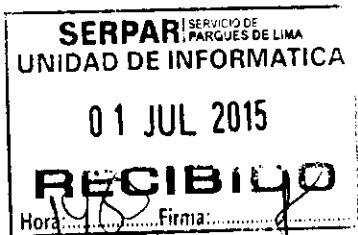




Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 260-A - 2015

Lima, 19 de Mayo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1223-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 28 de Mayo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de **PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01 y REDUCCION DE METAS**, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, Ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de- Lima -Lima".

CONSIDERANDO:



Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";



Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, conformado por las empresas **RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSUAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC**; el Contrato N° 0003 – 2014 – SERPAR - LIMA/MML, del 03.01.2014, para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui" SNIP N° 218891, por el monto de S/. 40, 854,865.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2014 de fecha 18 de Marzo de 2014, se aprobó el expediente técnico de obra N° 01 que corresponde al presupuesto de Demolición (Acción N° 05, Acción N° 07 y Acción N° 12) de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de- Lima – Lima".

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 135-2014 de fecha 11 de agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de- Lima -Lima".



Que según lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que según la OPINIÓN N° 095-2013/DTN La potestad de las Entidades de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales se fundamenta en su calidad de garantes del interés público en los contratos que celebran con los proveedores para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que les ha conferido la ley; lo cual justifica que las Entidades puedan disponer dichas modificaciones con el único objeto de alcanzar la finalidad de dichos contratos y, en última instancia, la satisfacción del interés público.

Que según la OPINIÓN N° 023-2011/DTN la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. Esta potestad ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 369-2007-CG.

Que, mediante Asiento del cuaderno de obra N°309, de fecha 03.03.2015 la supervisión, tomó conocimiento de la solicitud de la Entidad de inclusión de una piscina recreativa como MEJORA DEL DISEÑO DEL PROYECTO, el cual fuera solicitado con carta N° 004-2015 / SERPAR LIMA/SG/MML.



Que, mediante Carta N° 006-A 2015 / CONSORCIO PARQUES DE LIMA, de fecha 20.02.2015, comunicó a la entidad que la inclusión de la piscina recreativa es posible dentro del ámbito de la obra, considerando que para que no se vea incrementado el presupuesto habrá que realizar modificaciones de alcances, partidas y/o acciones al proyecto original y sea dentro del contexto del SNIP.

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 316 de fecha 06.03.2015, la supervisión comunicó que la entidad mediante carta N°108-2015/SERPAR LIMA/GG/GT/MML, ha designado al contratista para la elaboración del expediente técnico la inclusión de la piscina recreativa.



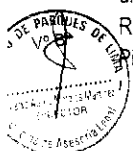
Que, mediante Carta N° 024 /2015/CONSORCIO PARQUES DE LIMA, de fecha 05.05.2015, el contratista presentó a la entidad un expediente por el adicional de obra y reformulación del proyecto.

Que, mediante Carta N°177-A-2015-SERPAR-LIMA/SG/GT-MML, de fecha 06 de Mayo 2015, SERPAR LIMA comunica al CONSORCIO ATINSAC ATJ, que el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, ha hecho entrega del Expediente Técnico de las modificaciones solicitadas por la Entidad. Asimismo, para la revisión de todas las especialidades, así como los respectivos deductivos y adicionales de obra, de acuerdo al punto 2.4 de los términos de referencia para el servicio de consultoría de Supervisión.

Que, mediante Carta N° 115-2015-ATINSAC-ATJ/OBRA del CONSORCIO ATINSAC -ATJ, de fecha 14 de Mayo de 2015, la jefa de supervisión manifiesta que:

"La empresa de la Supervisión CONSORCIO ATINSAC - ATJ, tiene por función velar por el cumplimiento de las modificaciones presentadas, de acuerdo a lo manifestado en el presente informe en cumplimiento de sus funciones contractuales y de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

PRESTACION ADICIONAL N°1. La prestación Adicional N°1 se ha generado por situación imprevisible, posterior a la suscripción del contrato y está conformado por: Adicional de la Acción 21 Piscina Recreativa en el sector de Losas deportivas. Adicional por Modificación de proyecto en las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario. Adicional por Implementación de Área Verde en el sector antes denominado pista de patinaje.



ADICIONAL N°01 (A)	
ADICIONAL POR INCLUSION DE PISCINA	6,301,966.36
ADICIONAL POR MODIFICACION DE PROYECTO	2,894,580.70
ADICIONAL POR IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES	23,508.23
TOTAL ADICIONAL N°01	9,220,055.29

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1. El Deductivo Vinculante N° 1 de las prestaciones adicionales se ha generado por los Cambios al proyecto aprobado por la Entidad, los mismos que generan la Modificación del Expediente Técnico, mediante Deductivos vinculantes de obra en las acciones : 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario.

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01(B)	
DEDUCTIVO POR MODIFICACION DE PROYECTO	6,608,511.65

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION DE PROYECTO

1.0 RESUMEN DE MODIFICACION DE OBRA (A)						
ACCION	DESCRIPCION	VINCULANTES			DEDUCTIVO	ADICIONAL
		DEDUCTIVO	ADICIONAL	TOTAL		
ACCION N°01	Construccion de Polideportivo y Piscina Techada	910,991.69	595,795.66	315,196.03	64,602.50	
ACCION N°02	Construccion de Miniestadio	131,926.18	111,969.52	19,956.67		
ACCION N°03	Construccion de Cancha de futbol 11					
ACCION N°04	Rehabilitacion de Losa Deportivos				257,324.43	
ACCION N°05	Demolicion de Servicios Deportivos existentes					
ACCION N°06	Construccion de Centro Cultural	1,076,285.53	351,773.74	724,511.79	167,383.96	
ACCION N°07	Demolicion de servicios en el area intervenida					
ACCION N°08	Construccion de Plaza de Deportes Urbanos	220,247.71	185,433.09	34,814.62	159,975.20	
ACCION N°09	Remodelacion de Cerco perimetrico				73,087.95	
	Implementacion de Nuevas Plazas Caminos Exteriores	641,480.83	429,898.35	211,782.48	241,921.94	
ACCION N°10	Construccion de Alameda y Caminos Interiores	479,457.42	240,276.85	239,180.57	336,139.98	
ACCION N°11	Implementacion de areas verdes				93,485.46	23,508.23
ACCION N°12	Demolicion de servicios de areas intervenida					
ACCION N°13	Construccion de modulos de servicios higienicos				493,038.68	
ACCION N°14	Construccion de modulos de stanos				659,164.87	
ACCION N°15	Mejoramientos de redes electricas	1,355,896.38	954,956.52	400,939.86		
	Media Tension				65,418.67	
ACCION N°16	Mejoramiento de Redes Santitarias					
ACCION N°17	Implementacion d planta de tratamiento					
ACCION N°18	Sistema de riego	10,953.95	5,476.97	5,476.98		
ACCION N°19	Equipamiento y Mobiliario	1,781,271.95	19,200.00	1,762,071.95		
PRE TOTAL S.		6,608,511.65	2,894,580.70	3,713,930.95	2,611,543.64	23,508.23
TOTAL DE DESMINUCION CONTRATADO (ING. IGV)					6,301,966.36	

El Deductivo Vinculante N° 1 es de S/. 6'608,511.65 Nuevos Soles.

El porcentaje de incidencia del adicional N° 1 se detalla.

RESUMEN	
ADICIONAL N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	2,611,543.64
MONTO CONTRATO	39,949,304.09
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°01	6.54%

El Presupuesto de adicional de Obra menos el Deductivo vinculante es de S/. 2'611,543.56 Nuevos Soles, que representa el 6.54%. Por lo tanto la incidencia del Adicional Obra es de 6.54%; y es menor al 15%.

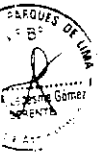
DEDUCTIVO POR REDUCCION DE METAS. El Deductivo por reducción de metas de las prestaciones adicionales se ha generado por partidas que van a ser retiradas definitivamente al proyecto aprobado por la Entidad, los mismos que generan la Modificación del Expediente Técnico, mediante deductivos por reducción de metas en las Acciones : 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 04 Rehabilitación de Losas Deportivas, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Remodelación de Cerco perimétrico e Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 11 Implementación de áreas Verdes, 15 Media Tensión. El Presupuesto deductivo por reducción de metas es

S/2'611,543.64 Nuevos soles. El Presupuesto de Reducción de metas representa el 6.54% respecto al total del presupuesto contractual y es menor al 15%. Es una reducción de metas permitidas por el en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras.

DEDUCTIVOS POR REDUCCION DE METAS	
DEDUCTIVOS POR REDUCCION DE METAS	S/. 2,611,543.64

PROYECTO MODIFICADO: Se ha creado la Acción N° 21 PISCINA RECREATIVA, teniendo como función a las necesidades de la población sin desestimar el proyecto inicial y logrando ampliar las metas iniciales, sin sobrepasar el costo del contrato inicial. La modificación del proyecto se ha realizado mediante adicionales y deductivos de obras, optimizando los recursos sin disminuir la calidad de la obra. La obra se ejecutará en cumplimiento estricto de las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, los parámetros urbanísticos, así como de los procedimientos técnicos conocidos y aceptados en el procedimiento de edificación. El Planteamiento Arquitectónico de la organización de la creación y construcción del Parque recreativo cultural, se basa en la Implementación de Parques, para la recreación y culturalización de la población aledaña a dicho proyecto. La modificación del proyecto se ha planteado sin sobrepasar el costo del contrato inicial, mediante adicionales y deductivos de obra realizando una mejor redistribución de los recursos.

ADICIONAL POR INCLUSION DE PISCINA RECREATIVA. La creación de la Acción Piscina Recreativa está limitado por el Polideportivo, el pasaje que integra la plaza 01 y 02 edificio, el pasaje que integra la plaza 02 con el ingreso N° 03 al parque y la Av. Naranjal. Limitado en su perímetro por muros ciegos de ladrillo y cerco metálico. Esta ubicación permite tener un ingreso y boletería en el interior del parque y la evacuación directamente a la plaza 02 que tiene un acabado de piso con adoquines de concreto. Al interior del proyecto se plantea una solución funcional, racional y acorde a los requerimientos de confort para una edificación de uso recreativo. Zonificación: Para el proyecto se adopta el criterio de diferenciar y agrupar los componentes de acuerdo a su función y uso, logrando racionalidad y funcionalidad del equipamiento. Es así que a nivel de ingreso se ubican los ambientes de mayor afluencia de público, y en el sótano sólo se ubican zonas de cuarto de máquinas. Diseño: La acción 21 cuenta con 15 componentes diferenciados, pero integrados entre sí. El Adicional de Obra No. 01 tiene los siguientes componentes: Boletería, Duchas y Guardarropa, SS.HH Público y Personal de Servicio, SS.HH. Público, Cuarto de Máquinas, SS. HH para niños, Tópico, Duchas Externas, Plazuelas y Rampas, Glorieta, Piscina Patera, Piscina Recreativa, Duchas al aire libre y Cerco perimétrico.



Hoja resumen		
Cena	1201002	ADICIONAL DE OBRA No. 01: CONSTRUCCION DE LA PISCINA RECREATIVA EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, LOS OLIVOS - LIMA
Localización	150101	LIMA - LIMA - LIMA
Fecha A	31-01-2014	
Presupuesto base		
01	ESTRUCTURAL	1,547,123.21
02	ARQUITECTURA	1,442,708.34
03	INSTALACIONES SANITARIAS	251,000.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	112,850.00
	(CO)	4,272,911.55
	COSTOS FIJOS	4,272,911.55
	GASTOS GENERALES DE	141,477.00
	IMPLEMENTACION	427,371.00
		15,000.00
	SUBTOTAL	4,842,859.55
	(CO) 1.01	4,842,859.55
		15,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	4,857,859.55
Desglose del costo directo		
	MANO DE OBRA	1,547,123.21
	MATERIALES	1,190,014.54
	EQUIPOS	102,872.25
	SUBCONTRATOS	132,701.55
	OTROS GASTOS DIRECTOS	427,371.00



ADICIONAL POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO. El Adicional por Modificación de proyecto se genera en las modificaciones de las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 04 Rehabilitación de losas deportivas, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario.

ADICIONAL POR IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES. El Adicional por Modificación Implementación de Área verde se genera al haber reducido la meta de Pista de Patinaje, área que será cubierto por área verde.

Efectuada la verificación en campo para la compatibilización del Expediente Técnico Modificado con los cambios que fueron autorizados por la Entidad, los cuales se realizaron mediante adicional y deductivo de obra planteadas por el contratista (proyectista y ejecutor) motivo de este informe, se concluye que las obras planteadas son necesarias.

Los metrados elaborados por el contratista en el presente Expediente Técnico Modificado mediante Prestación Adicional y Deductivos de obra, se encuentran acordes a los parámetros y diseños establecidos en el expediente técnico. Los Planos Replanteados presentados por el contratista son técnicamente viables para la ejecución de las partidas adicionales, cuya revisión estuvo a cargo de nuestros Especialistas, salvo las observaciones por levantar no sustanciales que no impiden su ejecución. La Entidad en concordancia con el Art. 207° del reglamento debe ordenar y aprobar la modificación emitiendo la resolución pertinente. El Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. 184-2008-EF, dejan claramente establecidos que la entidad contratante puede aprobar Presupuestos Adicionales cuyo monto, restándole los Presupuestos Deductivos vinculantes, no superen el 15% del monto del Contrato Original. De lo señalado en el presente informe, la Supervisión manifiesta que la presente Modificación del Expediente Técnico mediante Prestación Adicionales y deductivos de obra, no altera el presupuesto total de obra, en consecuencia no supera el quince por ciento (15%) del Contrato Original, por tanto es recomendable calificar de Procedente, lo cual permite a la Entidad aprobar y autorizar.



La supervisión se pronuncia según los siguientes manifiestos:

El Presupuesto Adicional N° 1, en la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, restándole el presupuesto deductivo vinculante S/.3713,930.95 Nuevos Soles. El presupuesto Deductivo por reducción de metas del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA es por el monto de S/. 2'611,543.64 Nuevos Soles. Se comprueba que el Adicional N°1 restándole el Presupuesto Deductivos vinculantes N°1, no superan el 15% del monto del Contrato Original, El Presupuesto de adicional de Obra menos el Deductivo vinculante es de S/. 2'611,543.56 Nuevos Soles, que representa el 6.54%; Por lo tanto la incidencia del Adicional Obra es de 6.54%; y es menor al 15%. Se cumple con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. 184-2008-EF.

Según balance económico:

BALANCE ECONOMICO	
ADICIONAL POR MODIFICACION DE PROYECTO	2,894,580.70
ADICIONAL POR IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES	23,508.23
ADICIONAL POR INCLUSION DE PISCINA	6,301,966.36
TOTAL (A)	9,220,055.29
DEDUCTIVO VINCULANTE	6,608,511.65
REDUCCION DE METAS	2,611,543.64
TOTAL (B)	9,220,055.29
BALANCE (A-B) %	0.00

La modificación del proyecto no altera el costo del contrato inicial. No representa mayor costo para la Entidad. El mismo que tiene una incidencia del 0.0000% del contrato original. Se ha revisado los metrados correspondientes a las partidas del adicional, deductivos de obra de cada acción, las cuales corresponden a la obra que se ejecutará como adicional la Acción 21 Piscina Recreativa y a las acciones que se deducirán, y se describe en el punto las Memoria Descriptivas correspondientes. Teniendo en cuenta que a la fecha, resulta necesaria la ejecución de los trabajos de partidas de las Prestaciones Adicionales con Deductivo vinculante, se recomienda, emitir la Resolución respectiva, aprobando la Modificación del expediente Técnico en Función a Prestaciones Adicionales y Deductivos de obra, a fin de poder cumplir con las metas del Proyecto Original, siempre y cuando subsanen y/o levanten las



observaciones planteadas por la supervisión. De acuerdo al Artículo N° 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con catorce (14) contados a partir de ingresado el expediente, para emitir la resolución aprobatoria

Que, mediante Informe del visto N°1223-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 28 de Mayo de 2015, la Gerencia técnica concluye: **EL CONSORCIO SUPERVISOR ATINSAC ATJ**, ha realizado la revisión y evaluación del expediente técnico mediante sus especialistas, de acuerdo al personal requerido en los TDR (**REVISION DE PLANOS, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS, DISEÑOS, Y OTROS**). Asimismo el informe emitido por la supervisión mediante la Carta N°115-2015/ATINSAC/ATJ/OBRA, referido a la evaluación técnica de los especialistas, da la conformidad al Expediente Técnico de las modificaciones elaboradas por el **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**. El Expediente de modificación ha sido elaborado teniendo como base la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Artículo 27°- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión el Reglamento Nacional de Edificaciones y se enmarca dentro de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; opiniones del OSCE. Se ha revisado los metrados correspondientes a las partidas de las acciones modificadas, reducciones de obra. Adicional deductivo vinculante y adicional puro de la Obra, De las modificaciones solicitadas. Asimismo, también se ha verificado los precios unitarios de las nuevas partidas están de acuerdo al precio del mercado, y se encuentran sustentadas en base a cotizaciones actuales y en otras a cotizaciones de esa fecha; y se ha realizado el cálculo precios deflactados. El Presupuesto Adicional N° 1, en la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, restándoles el presupuesto deductivo vinculante S/3'713,930.95 Nuevos Soles. El presupuesto Deductivo por reducción de metas del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA** es por el monto de **S/. 2'611,543.64 Nuevos Soles**. Se comprueba que el Adicional N°1 restándole el Presupuesto Deductivos vinculantes N°1, no superan el 15% del monto del Contrato Original, El Presupuesto de adicional de Obra menos el Deductivo vinculante es de **S/. 2'611,543.56 Nuevos Soles**, que representa el 6.54%; Por lo tanto la incidencia del Adicional Obra es de 6.54%; y es menor al 15%. Se cumple con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. 184-2008-EF.

El Presupuesto deductivo por reducción de metas es **S/. 2'611,543.64 Nuevos soles**. El Presupuesto de Reducción de metas representa el 6.54% respecto al total del presupuesto contractual, es menor al 25%. Es una reducción de metas permitidas por el en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras. La modificación del proyecto no altera el costo del contrato inicial. No representa mayor costo para la Entidad. El presupuesto deductivo neto de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, es por el monto de **S/. 0.00**. El mismo que tiene una incidencia del 0.0000% del contrato original. Se ha revisado los metrados correspondientes a las partidas del adicional, deductivos de obra de cada acción, las cuales corresponden a la obra que se ejecutará como adicional la Acción 21 Piscina Recreativa y a las acciones que se deducirán, y se describe en el punto las Memoria Descriptivas correspondientes. Teniendo en cuenta que a la fecha, resulta necesaria la ejecución de los trabajos de partidas de las Prestaciones Adicionales con Deductivo vinculante, es procedente emitir la Resolución respectiva, aprobando la Modificación del Expediente Técnico en Función a Prestaciones Adicionales y Deductivos de obra, a fin de poder cumplir con las de metas del Proyecto Original, siempre y cuando subsanen y/o levanten las observaciones planteadas por la supervisión.

1. Se recomienda a la empresa contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA** encargada de la ejecución de la obra, efectuar los cambios realizados de acuerdo a lo manifestado en el presente informe en cumplimiento de sus funciones contractuales garantizando la buena marcha de la obra.
2. Se recomienda a la empresa de la Supervisión **CONSORCIO ATINSAC -ATJ**, velar por el cumplimiento de las modificaciones de acuerdo a lo manifestado en el presente informe en cumplimiento de sus funciones contractuales y de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del esto **Artículo Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 por situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato y concepto de Acción 21 Piscina Recreativa en el sector de Losas deportivas. Adicional por Modificación de proyecto en las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario. Adicional por Implementación de Área Verde en el sector antes denominado Pista de patinaje en la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI "UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, según los metrados asciende al monto de S/. 9'220,055.29 Nuevos Soles (incluye IGV).**

SEGUNDO: Aprobar el Deductivo Vinculante N° 1 de las prestaciones adicionales en las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario, **según los metrados asciende al monto de S/. 6,608,511.65 Nuevos Soles (incluye IGV).**

TERCERO: Aprobar el presupuesto deductivo por reducción de metas en las Acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 04 Rehabilitación de Losas Deportivas, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Remodelación de Cerco perimétrico e Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 11 Implementación de áreas Verdes, 15 Media Tensión, **según los metrados, asciende al monto de S/. 2'611,543.64 Nuevos Soles (Incluye IGV).**

CUARTO: Aprobar el presupuesto deductivo de la obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, por el monto de S/. 0.00. El mismo que tiene una incidencia del 0.0000% del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO.- Aprobar el Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO N°01 DE OBRA y REDUCCION DE METAS, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, respectivamente, elaborado por el contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA,** cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra

SEXTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

SEPTIMO: Notificar la presente Resolución al **CONSORCIO PARQUES DE LIMA,** encargado de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra y al **CONSORCIO ATINSAC -ATJ,** encargado de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI "UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA.**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
29 MAY 2015
NATALIO SANCHEZ MONTAÑO
Adm. DIVISA CARDENAS PAJUELOS
Asesoría Administrativa Documentaria

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550